

Municipalidad Distrital de Santiago

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 022-A-/MDS-SG-19

Santiago, 07 de Febrero 2019



VISTOS:

Que, con Decreto Supremo N° 0026-2019-EF, El Ministerio de Economía y Finanzas autoriza la transferencia de partidas en el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2019 a favor de Gobiernos Locales para financiar la organización y desarrollo de un servicio de visitas domiciliarias en sus jurisdicciones, a familias con niños y niñas entre cuatro (4) meses a treinta y seis (36) meses de edad, conforme a lo establecido en el párrafo 21.1 del artículo 21 de la Ley N° 30879.



CONSIDERANDO:

Que, en los numerales I y II del Título Preliminar de la ley N° 26842, Ley General de Salud, señalan que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo. La protección de la salud es de interés público, por lo tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

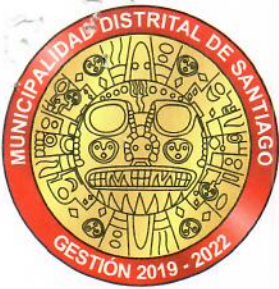
Que en la Resolución Ministerial N° 078-2019/MINSA; (ii) los distritos priorizados y sus Gobiernos Locales correspondientes en consistencia con el mapa de prevalencia, conformados por ochocientos sesenta y cinco (865) Gobiernos Locales; y, (iii) los montos y las entidades públicas específicas que recibirán la transferencia, determinados considerando el número de niños y niñas en el rango de cuatro (4) a once (11) meses identificados, de acuerdo a la información registrada en el Padrón Nominal de niños y niñas;

Que, en consecuencia, resulta necesario establecer: (i) los parámetros técnicos específicos de desarrollo del servicio de visitas domiciliarias orientadas a lograr la adherencia del consumo de hierro en niños y niñas entre cuatro (4) meses a treinta y seis (36) meses, con énfasis en la cobertura de niños menores de un (1) año; (ii) los distritos priorizados y sus Gobiernos Locales correspondientes en consistencia con el mapa de prevalencia; y, (iii) los montos y las entidades públicas específicas que recibirán la transferencia;

Que, mediante la Ley N° 30879, en el párrafo 21.3 del artículo 21 dispone que, en un plazo no mayor al 30 de enero de 2019, el Ministerio de Economía y Finanzas, en coordinación con el Ministerio de Salud, establece mediante Decreto Supremo: (i) los parámetros técnicos específicos de desarrollo del servicio de visitas domiciliarias orientadas a lograr la adherencia del consumo de hierro en niños y niñas entre cuatro (4) meses a treinta y seis (36) meses, con énfasis en la cobertura de niños menores de un (1) año; (ii) los distritos priorizados y sus Gobiernos Locales correspondientes en consistencia con el mapa de prevalencia; y, (iii) los montos y las entidades públicas específicas que recibirán la transferencia;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 3 del Decreto Supremo N° 026-2019-EF, señala que, la transferencia de los recursos a favor de los Gobiernos Locales el uso de los recursos. Los recursos





Municipalidad Distrital de Santiago

de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el párrafo 1.1 del artículo 1 no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.;

Que, mediante Informe N° 01A-2019-UPTO/GPPTO-MDS la Unidad de Presupuesto, informa la incorporación de la transferencia por S/ 279,447.00 (Doscientos setenta y nueve mil cuatrocientos cuarenta y siete y 00/100 Soles), conforme al disgregado de proyectos solicitado en la fuente de financiamiento Recurso Ordinarios, conforme a los importes señalados en el anexo del Decreto Supremo N° 026-2019-EF.

Que, en cumplimiento a lo dispuesto en el inciso a) numeral 50.3 del Artículo 50° del D.L. N° 1440 de Sistema Nacional de Presupuesto, la mayor disponibilidad financiera de los ingresos públicos que financian el presupuesto de los organismos públicos del Poder Ejecutivo, Empresas y Organismos Públicos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que no se financien con recursos del Tesoro Público, se incorpora en sus respectivos presupuestos, mediante la resolución del Titular correspondiente, sujetándose a los límites máximos señalados en el párrafo 50.2.

En uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo 20° y 39° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Desagregación de Recursos

Apruébese la desagregación de recursos autorizados mediante Decreto Supremo N° 026-2019-EF, en el Presupuesto Institucional del Pliego de la Municipalidad Distrital de Santiago del Departamento de Cusco, para el Ejercicio Fiscal 2019 hasta por la suma de S/ S/ 279,447.00 (Doscientos setenta y nueve mil cuatrocientos cuarenta y siete y 00/100 Soles), por la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, Rubro 00 Recursos Ordinarios en el siguiente detalle:

EGRESOS:

Sección Segunda	:	Instancias Descentralizadas	
Pliego	:	Municipalidad Distrital de Santiago	
F. de Financiamiento	:	1 Recursos Ordinarios	
Rubro	:	00 Recursos Ordinarios	279,447.00



Municipalidad Distrital de Santiago

Categoría Presupuestal	:	01 Programa Articulado Nutricional.	279,447.00
Producto/Proyecto	:	3033251 Familias Saludables con Conocimientos para el Cuidado Infantil, Lactancia Materna Exclusiva y la Adecuada Alimentación y Protección del Menor de 36 Meses.	279,447.00
Actividad/Acc. Inversión/Obr	:	5005983 Acciones de los Municipios que Promueven el cuidado infantil y la Adecuada Alimentación.	279,447.00
Genérica de gasto	:	2.3 Bienes y Servicios	279,447.00
TOTAL EGRESOS PLIEGO			279,447.00

ARTICULO SEGUNDO.- La Unidad de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego elaborará las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

ARTÍCULO TERCERO.- Copia del presente dispositivo se remite a los organismos señalados en el artículo 54º numeral 54.1 literal b) de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Cc
ALCALDIA
G.M
G.PPTO
U.PTO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO
CUSCO
ABOG. IVAN CHRISTIAN AMANQUITARELA
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO
Mgt. Fermin Garcia Fuentes
ALCALDE

